

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HOMELUX CIA. LTDA.

OTORGADA POR
LOS SRES.: ANGEL EDISON CASTRO PIANDA
Y LUIS EDUARDO ZAMBRANO PADILLA

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00

(DI: 3ª. COPIAS)

E.C.

Escritura No.: 3605

Homelux cia.ltda.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho (28) de Julio del año dos mil diez, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: El señor Angel Edison Castro Pianda, de estado civil soltero; y, el señor Luis Eduardo Zambrano Padilla, de estado civil soltero; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: CASTRO PIANDA ANGEL EDISON Y ZAMBRANO PADILLA LUIS EDUARDO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que es voluntad fundar la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada: **HOMELUX CÍA. LTDA.**, que se constituye mediante el presente contrato, por consiguiente tienen la calidad de socios fundadores de la Compañía los comparecientes que otorgan la presente Escritura Pública.- **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertaren a continuación.- **CLÁUSULA CUARTA: ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará: **HOMELUX CÍA. LTDA.** y durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 0000002
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tendrá por objeto: a).- Exportación, importación, fabricación, distribución y ventas de toda clase de productos de limpieza, tanto de tipo industrial, semindustrial y doméstico, aspiradoras, enceradoras barredoras, lavadoras; purificadores de aire, de agua, productos químicos de limpieza; instalación, reparación, comercialización, fabricación, distribución, promoción, representación, y venta de repuestos de aspiradoras y enceradoras de toda marca. b).- Importación, fabricación, exportación y venta de toda clase de implementos deportivos.- c).- Formar parte como socio o accionistas de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieren sucursales o de terceros países acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto.- **ARTÍCULO CUARTO:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una.- **ARTÍCULO QUINTO: APORTES.-** Los

aportes de la Compañía se representan en participaciones. Las participaciones gozan de iguales derechos y los beneficios se repartirán a prorrata de las participaciones liberadas, esto en aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las Leyes, de reducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones de impuesto, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la Ley. **ARTÍCULO**



SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los Certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, deben ir firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un libro de participaciones de cada socio e irá firmado por el Representante Legal de la Compañía.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder sus participaciones, cumpliendo para el efecto, lo que determine la Ley de Compañías, en primer término deberán ser ofrecidas a otros socios, quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran.-

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.

ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos de los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la

Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las

siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y

Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones. b) Conocer

anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que

deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los

negocios sociales. c) Resolver la distribución de los beneficios sociales,

resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de

reservas especiales o facultativas, en general acordar todas las

-0000003

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



modificaciones al contrato social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos. d) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar el capital y nombrar a sus representantes; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los primeros tres meses del año calendario, para aprobar los informes, cuentas y balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Todas las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional siempre que este representando todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General o por quien los reemplazara, mediante CONVOCATORIAS, por escrito, con ocho días mínimo de anticipación a la Junta de que se trate, la constancia de esta comunicación



formara parte del expediente de cada Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MAYORÍA.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio o por personas extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, o mediante poder especial o general.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, en caso de ausencia de cualquiera de éstos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario AD-HOC. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ACTAS Y**

EXPEDIENTES.- Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y el reverso y autenticadas con la firma del secretario en cada uno llevando un riguroso orden cronológico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** La

Compañía tendrá un Presidente, que no es necesario que sea socio de ella, elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del

-0000004

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los Certificados de aportación emitidos y las actas de sesiones de la Junta General. c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos que realice la Compañía. d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. e) En general, las que confiere la ley y los estatutos, en caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto, designe la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-**

La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella, será designado por la Junta General, durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicial. b) Administrar a la Compañía sus bienes, pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas operativos, con las más amplias facultades. c) Actuar como Secretario en la Junta General. d) Convocar a Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de Junta General, cuando actúe como Secretario. f) Conferir poderes especiales o generales, previa autorización de la Junta General. g) Contratar a los Gerentes y Subgerentes y demás empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso. h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, un informe de la situación económica de la



Compañía, acompañado del Balance General, del estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos. l) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente. j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta General. k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago, a nombre y a cuenta de la Compañía. l) Firmar contratos, contratar préstamos. m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo doce de la Ley de Compañías. n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial, como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, durará en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad, que se consideren necesarios, no requieran ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: INFORMES DE

-000005

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



COMISARIO.- El Comisario, presentará al final del ejercicio económico, un informe detallado, a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad, podrá solicitar que se convoque a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia, así lo amerite.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE**

FUNCIONES.- Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus sustitutos, salvo el caso de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico anual de la sociedad contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes.- El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe de Comisario estarán a disposición de los socios por el tiempo de quince días a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN.-** La

disolución de la Compañía tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General, y en los demás casos previstos por la Ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación corresponderá a la Junta General, la designación del Liquidador, al mismo tiempo de designar un Liquidador Principal, la Junta General, designará un suplente, si la Junta General no designare, o por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de la parte, el Superintendente de Compañías designará Liquidador,



dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución.- **CLÁUSULA QUINTA: NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.**- Los socios comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 400.00)**, y está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: - / - - -

SOCIOS	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	No. PARTICI- PACIONES	PORCEN- TAJE
CASTRO PIANDA	/	/	/
ANGEL EDISON	\$ 380.00 /	380 /	95 % /
ZAMBRANO PADILLA	/	/	/
LUIS EDUARDO	/ \$ 20.00 /	20 /	5 % /
TOTAL:	\$ 400,00 /	400 /	100 % /

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los fundadores de la Compañía pagan el capital suscrito en especie, que consiste en tres equipos de computación, Clon Procesador Intel DC 1.8 GHZ 800 MHZ 1MB- números de serie: SOV3J9DP667036, SOV3J90P706276 y SOV3J90P706282 y un escritorio de metal; de conformidad con el contrato de AVALÚO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO a favor de la Compañía, que se adjunta como habilitante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Luis Gonzalo Calva Castillo, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y

-010000E

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello
firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANGEL EDISON CASTRO PIANDA

C.C. No.: 1205824574

LUIS EDUARDO ZAMBRANO PADILLA

C.C. No.: 131255417-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120582457-4

CASTRO PIANDA ANGEL EDISON
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 26 JULIO 1988
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 008-028 03198 M
 LOS RIOS/QUEVEDO
 QUEVEDO 1991

FIRMAS DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133311242
 SOLTERO IND. DACT.
 ESTUDIANTE PROF. OCUP.
 ANGEL EDISON CASTRO MORAN
 SONIA TERESA PIANDA ALVARADO
 QUITO 09/06/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0065552
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0038 NÚMERO
 1205824574 CÉDULA
 CASTRO PIANDA ANGEL EDISON

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 PARROQUIA

QUEVEDO
 CANTÓN
 ZONA

FIRMAS DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 13125547-1

ZAMBRANO PADILLA LUIS EDUARDO

MANABY / JIPIJANA / PUERTO CAYO

23 NOVIEMBRE 1989

SECRETARIA 0003 000E3 M

MANABY JIPIJANA

PUERTO CAYO 1989

J. J. J.

PH. C. C. 110-23

ECUATORIANA***** E133312222
SUTTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JIMMY ROBERTO ZAMBRANO IDALA
JORDA LOURDE PADILLA MERO
QUITO 07/08/2008
07/08/2008
REN 0171419



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

131255417-1 211 - 0005

ZAMERANO PADILLA LUIS EDUARDO

MANABI

INFLAFA

PUERTO CAYO

MANCION Mullas 8 Coshaco 8 TolUSD. 16
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00238

1816904 22/07/2016 11:16:47



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

AVALÚO DE BIENES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA HOMELUX CÍA. LTDA.

Conste por el presente documento, el avalúo y transferencia de dominio de bienes que formarán parte del capital de la Compañía HOMELUX CÍA. LTDA.; avalúo efectuado por los Socios de la misma, estos bienes constan así:

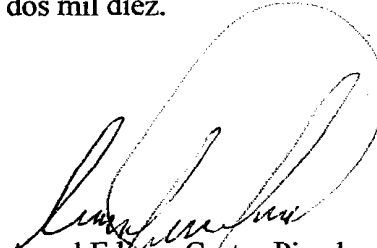
BIENES	DATOS TÉCNICOS DE CADA CLON	AVALÚO TOTAL
3 Computadores CLON	Clon, Procesador Intel DC 1.8 GHZ 800 MHZ 1MB - Números de Serie: SOV3J9DP667036, SOV3J90P706276 y SOV3J90P706282	\$ 380.00
1 Escritorio	S/M, fabricado en metal, color plata.	\$ 20.00
VALOR TOTAL =		\$ 400.00

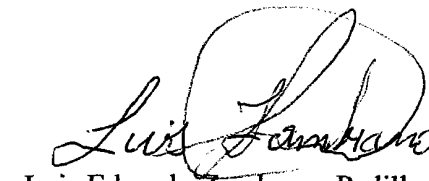
Los Socios declaran expresamente el presente avalúo comercial de los bienes detallados según los caracteres técnicos de los mismos; bienes que se transfieren a favor de la Compañía HOMELUX CÍA. LTDA., para su adecuado uso y de conformidad con el cuadro de participaciones de cada Socio.

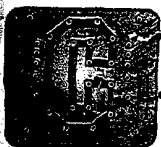
SOCIOS	BIENES	VALOR	No. PARTICIPACIONES
Angel Castro Pianda	3 COMPUTADORES	\$ 380.00	380 95 %
Luis Zambrano	1 ESCRITORIO	\$ 20.00	20 5 %
TOTALES :		\$ 400.00	400 100 %

Los bienes que se transfieren a la Compañía HOMELUX CÍA. LTDA, tienen por objeto la constitución de la misma, dando un total de 400 participaciones de un dólar cada una, según consta en el cuadro de aportes de capital y número de participaciones de la Escritura de Constitución de la Compañía HOMELUX CÍA. LTDA.; y, que los Socios responderán solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.

Para constancia firman los Socios de la Compañía, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.


Angel Edison Castro Pianda
C.I. 126582457-4
SOCIO


Luis Eduardo Zambrano Padilla
C.I. 131255417-1
SOCIO



CARTIMEX S.A.

LÍDER EN DISTRIBUCIÓN TECNOLÓGICA

MATRIZ: Ciudadela Los Álamos Calle Blanca Muñoz Solar 4
y Av. Elías Muñoz, atrás de la Universidad Laica. • Telf.: 2283700 • Guayaquil - Ecuador
SUCURSAL: Av. América 3520 y Hernández de Jirón Telf.: 3316934 - 3317455
3318994 - 2271476 • QUITO - ECUADOR
RUC 0991400427001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 176 MARZO 16/2007

Fecha: 08-Nov-2007
Cliente: AT&E CORPORATION CIA LTDA (ANGEL CASTRO)
Céd./RUC: 179183273600
Dirección: AV 10 DE AGOSTO 2497 Y AV COLON
Teléfono: 2687274

"SEGUN ART. 49 de la L.R.T.I. y 70 del R.L.R.T.I LOS COMPROBANTES DE RETENCION DEBEN SER ENTREGADOS en el término no mayor a 5 días de recibido la factura"

FACTURA

Nº 003-001-0005001
Bodega: 050

Autorización SRI Nº 1104666340

GUÍA DE REMISIÓN Nº:

Vendedor: GRUPO 1 **O/Venta:** 0300065034
Ciudad: Usuario: HERRERA Hora: 16:54:20
30 DIAS
Observaciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
HD160-SATA	DISCO DURO 160 GB SERIAL ATA	2	US\$ 58.00	US\$ 116.00
FD144-N	FLOPPY DRIVE 1.44 MB NEGRO	2	US\$ 5.59	US\$ 11.18
L1718S	FLAT PANEL LG 17" LCD FLATRON NEGRO 8ms	2	US\$ 183.00	US\$ 366.00
26841Z	TECLADO OMEGA NEGRO-PLATA PS2 MULTIMEDIA	2	US\$ 4.50	US\$ 9.00
DDR2-512-M	MEMORIA DDR2 512 MB 667 MHZ XTRATECH	2	US\$ 18.97	US\$ 37.94
ATG-GC230X	CASE BITRON	2	US\$ 37.00	US\$ 74.00
27896Z	MOUSE OMEGA PS2 NEGRO	2	US\$ 3.59	US\$ 7.18
682461	PARLANTES OMEGA 450 W NEGRO NUEVO	2	US\$ 4.00	US\$ 8.00
D945GCNL	MAINBOARD INTEL D945 C2D-VIDEO-SON-LAN S775	2	US\$ 79.00	US\$ 158.00
E3160	PROCESADOR INTEL DC 1.8GHZ 800 MHZ 1MB	2	US\$ 95.35	US\$ 190.70
GSA-H54N	DVD WRITER LG 20X NEGRO INTERNO GSA-H55N	2	US\$ 31.00	US\$ 62.00
SERIE				
707UXBP39845	6a2107	64565t	UNIVERSIDAD LAICA	
707UXFV38115	4a2581	64645n		
707HOTC153929	S0V3J90P706276	865573x2		
707HDL5153928	S0V3J90P706282			
BTNL73101JMO			Dpto. CALL CENTER	
BTNL73101JJB				

Formas y Accesorios FORMAC S.A. • RUC: 0991243453001 • Km. 10.5 Vía a Daule • PBX: (593-4) 2110566 • Autoriz. Nº 1901 • MAYO 2007 Válido para su emisión hasta MAYO 2008 • Del 000001 al 0010000 • OP#42380

Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro 79/100

POR FAVOR EMITIR CHEQUE Y RETENCIÓN A NOMBRE DE CARTIMEX S.A.

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de CARTIMEX S.A., en el lugar y fecha que se me reconvinga, el valor total expreso en este documento, más los impuestos legales respectivos y el máximo interés legal por mora autorizado por la Junta Monetaria para Bancos e Instituciones Financieras, más todos los gastos que ocasione su cobro, siendo suficiente prueba de ellos, la mera aseveración del acreedor.

Sin Protesto, exímese de presentación para el pago, así como de aviso por falta de este hecho. Renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil o al trámite Ejecutivo o verbal de CARTIMEX S.A. o sus cesionarios.

Acepto que CARTIMEX S.A. ceda y transfiera en cualquier momento los derechos que emanan del presente documento sin que sea necesario notificación ni nueva aceptación de mi parte.

NOTA: Una vez salida la mercadería del almacén no se aceptan devoluciones.

SUBTOTAL	US\$ 1,040.00
DSCTO.	US\$ 0.00
SUBTOTAL	US\$ 1,040.00
I.V.A. 12%	US\$ 124.79
I.V.A. 0%	
TOTAL	US\$ 1,164.79



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Elaborado Por

Recibí Conforme

CLIENTE



CARTIMEX S.A.

LÍDER EN DISTRIBUCIÓN TECNOLÓGICA

"SEGUN ART. 49 de la L.R.T.I. y 70 del R.L.R.T.I LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN DEBEN SER ENTREGADOS en el término no mayor a 5 días de recibido la factura"

MATRIZ: Ciudadela Los Álamos Calle Blanca Muñoz Solar 4
y Av. Elías Muñoz, atrás de la Universidad Laica. • Telf.: 2283700 • Guayaquil - Ecuador
SUCURSAL: Av. América 3520 y Hernández de Jirón Telf.: 3316934 - 3317455
3318994 - 2271476 • QUITO - ECUADOR
RUC 0991400427001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 176 MARZO 16/2007

FACTURA

Nº 003-001-0005003
Bodega: 050

Autorización SRI Nº 1104666340

GUÍA DE REMISIÓN Nº:

Vendedor: GRUPO 1 O/Venta: 0300005235
Ciudad: Uzuendo HERRERA Hora: 17:05:47
30 DÍAS

Observaciones:

Fecha: 08-Nov-2007
Cliente: AT&E CORPORATION CIA LTDA (ANGEL CASTRO)
Céd./RUC: 179183273600
Dirección: AV 10 DE AGOSTO 2497 Y AV COLOM
Teléfono: 2697274

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
HD160-SATA	DISCO DURO 160 GB SERIAL ATA	1	US\$ 58.00	US\$ 58.00
FD144-N	FLOPPY DRIVE 1.44 MB NEGRO	1	US\$ 5.59	US\$ 5.59
L1718S	FLAT PANEL LG 17" LCD FLATRON NEGRO 6ms	1	US\$ 183.00	US\$ 183.00
258412	TECLADO OMEGA NEGRO-PLATA PS2 MULTIMEDIA	1	US\$ 4.50	US\$ 4.50
DDR2-512-M	MEMORIA DDR2 512 MB 667 MHZ XTRATECH	1	US\$ 18.97	US\$ 18.97
ATG-GC230K	CASE BITRON	1	US\$ 37.00	US\$ 37.00
278962	MOUSE OMEGA PS2 NEGRO	1	US\$ 3.59	US\$ 3.59
6E2461	PARLANTES OMEGA 450 W NEGRO NUEVO	1	US\$ 4.00	US\$ 4.00
D945GCNL	MAINBOARD INTEL D945 C2D-VIDEO-SON-LAN S775	1	US\$ 79.00	US\$ 79.00
E2160	PROCESADOR INTEL DC 1.8 GHZ 800 MHZ 1MB	1	US\$ 95.35	US\$ 95.35
GSA-H54N	DVD WRITER LG 20X NEGRO INTERNO GSA-H55N	1	US\$ 31.00	US\$ 31.00

SERIE
1a0376 S0V3J9DP667036 971981-014911 BTNL73101JT8 707HDKD153621
707UXCR3A691

DS110052

Opto CELL CENTER

Formas y Accesorios FORMAC S.A. • RUC: 0991243453001 • Km. 10.5 Vía a Daule • PBX: (593-4) 2110566 • Autoriz. Nº 1901 • MAYO/2007 Válido para su emisión hasta MAYO/2008 • Del 0000001 al 0010000 • OP#42380

Quinientos Ochenta y Dos 40/100

POR FAVOR EMITIR CHEQUE Y RETENCIÓN A NOMBRE DE CARTIMEX S.A.

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de CARTIMEX S.A., en el lugar y fecha que se me reconvenza, el valor total expreso en este documento, más los impuestos legales respectivos y el máximo interés legal por mora autorizado por la Junta Monetaria para Bancos e Instituciones Financieras, más todos los gastos que ocasione su cobro, siendo suficiente prueba de ellos, la mera aseveración del acreedor.

Sin Protesto, exímese de presentación para el pago, así como de aviso por falta de este hecho. Renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil o al trámite Ejecutivo o verbal de CARTIMEX S.A. o sus cesionarios.

Acepto que CARTIMEX S.A. ceda y transfiera en cualquier momento los derechos que emanan del presente documento sin que sea necesario notificación ni nueva aceptación de mi parte.

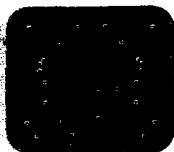
NOTA: Una vez salida la mercadería del almacén no se aceptan devoluciones.

Elaborado Por

Recibí Conforme

CLIENTE

SUBTOTAL	US\$ 520.00
DSCTO.	US\$ 0.00
SUBTOTAL	US\$ 520.00
I.V.A. 12 %	US\$ 62.40
I.V.A. 0 %	
TOTAL	US\$ 582.40



TITULO DE PROPIEDAD

Nombre del Cliente: Angel Castro

Cedula del Cliente: 1205824574

Dirección del Cliente: Av. 10 de Agosto 2497 y
Av. Colon

Modelo: Clon

No. de Serie: SOV3J9DP667036 / SOV3J90P706276
SOV3J90P706282

Fecha de Compra: 08 / Nov / 2007

Firma del Representante

Firma del Propietario

MATRIZ: Ciudadela Los Álamos Calle Blanca Muñoz Solar 4
y Av. Elías Muñoz, atrás de la Universidad Laica. • Telf.: 2283700 • Guayaquil - Ecuador
Sucursal: Av. América 3520 y Hernán de Jirón Telf.: 33116934 - 3317455
3318994 - 2271476 • QUITO - ECUADOR



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista



Quito

28 JUL 2018

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311998
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALVA CASTILLO LUIS GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2010 11:49:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

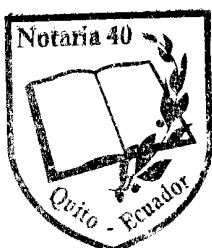
1.- HOMELUX CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



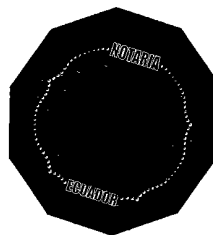
Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de Julio del año dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



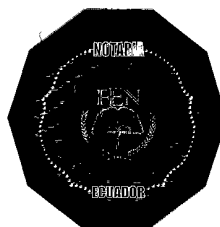
RA

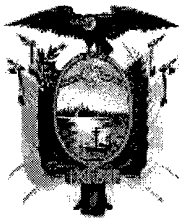
ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003786, dictada el nueve de Septiembre del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía HOMELUX CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el veinte y ocho de Julio del dos mil diez.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-



Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de septiembre de 2.010, bajo el número **3162** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HOMELUX CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiocho de julio del año dos mil diez, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1717**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034855**.- Quito, a veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

